



AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LUPIANA
Guadalajara

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del presente contrato es el “Servicio de Ayuda a Domicilio”, tal y como señala el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose a todos los efectos que éste forma parte inseparable del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Este contrato se considera de servicios, según el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Se incluye este contrato dentro de la categoría 25 del Anexo II de la misma Ley.

Código CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento.

Código CPA: 88101 Servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y personas con discapacidad.

3.- Los servicios serán prestados directamente por el adjudicatario. La correcta prestación de los mismos será responsabilidad del contratista.

4.- En caso de contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de ellos.

Dichos pliegos tienen carácter contractual.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 21.374,98 euros, IVA excluido y aplicado el 4%. (Total 22.265,60 €)

2.- El tipo de licitación a la baja, por hora efectivamente trabajada se establece en 14,20 euros/ hora, IVA incluido.



El precio de licitación incluye todos los costes derivados del pago de las retribuciones a los profesionales, el tiempo de desplazamiento, kilometraje y descanso en horario de trabajo efectivo, la coordinación, formación, supervisión. Asimismo se entienden incluidos todos los costes derivados de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para prestar adecuadamente el servicio.

Las horas máximas anuales son 1568 horas las cuales se han de distribuir en el año natural.

3.- Dado el carácter plurianual del presente contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de aquél, durante cada uno de los años de su plaza o duración, aunque ello no excusa la obligación municipal de dotar la correspondiente partida presupuestaria durante todo el periodo contractual.

4.- Dado el carácter de gasto afectado a un convenio, con la Junta de Comunidad de Castilla La Mancha, la no renovación del convenio será una condición suspensiva de la renovación o ejecución del contrato.

5.- Se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato tendrá la duración de dos años. El contrato podrá ser prorrogado por otros dos años más, por mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento.

2. El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por la Alcaldía-Presidencia. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización de contrato de adjudicación. Por el responsable del contrato, se redactará acta de inicio del contrato

3. En el supuesto de extinción del contrato por cualquier causa y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga forzosa del contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que no podrá ser superior a 6 meses.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

En el presente expediente contractual, el procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado, tal y como señala el art. 159 de la LCSP y la forma de adjudicación mediante varios criterios cuantificables automáticamente, conforme la tramitación establecida en dicho marco legal.

5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.



Se dará publicidad preceptiva en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la Sede Electrónica y el tablón de anuncios.

6.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE

1. El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación.
2. Podrá ser consultado hasta el momento en que se finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- CAPACIDAD DE CONTRATAR.

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 73 LCSP.

2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4. La administración Municipal podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de Lupiana.

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada una de ellas deberá estar legalmente constituida y hallarse en pleno posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias impositivas previstas en la vigente legislación. Se deberá acreditar los anteriores extremos.

8.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

-SOBRE A. DECLARACIÓN

En sobre constará Declaración responsable de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, para la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, presentada por (nombre o denominación social, CIF, domicilio, teléfono y correo electrónico) y contendrá:

a) Declaración relativa al cumplimiento de las condiciones necesarias para participar en esta contratación.



Se presentará declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se adjunta el modelo Anexo I, o mediante la presentación del Documento Europeo único de Contratación establecido por el Reglamento (UE) nº. 2016/7, en aplicación del art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo.

b) Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial.

En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.

c) Uniones Temporales de Empresarios.

Cada uno de ellos deberá presentar declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y declaración indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

-SOBRE B. DECLARACIÓN

En el figurará la mención “Sobre B, proposición económica y criterios de valoración cuantificables automáticamente, para la contratación del “Servicio de Ayuda a domicilio” presentada por (nombre o denominación social, CIF, domicilio, teléfono y correo electrónico)” y contendrá:

- a) En su caso: declaración de qué documentos y datos presentados en este sobre son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 140 LCSP. El modelo de declaración se adjunta como Anexo II.
- b) Documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente.
- c) Oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego.

La omisión de la firma en la proposición económica ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Administración Municipal no concederá plazo alguno para su corrección, dando lugar dicha circunscripción a la no admisión de la proposición.

9.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



No se admiten variantes o alternativas.

10.- GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige.

11.- DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligencias por la administración, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

12.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Tal como prevé el artículo 140 del LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. La presentación de proposiciones por parte de los interesados implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de que consta el presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, que en caso de formularse dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la correspondiente propuesta.
2. La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la inserción del pliego y anuncio en el Portal de Contrataciones del Estado.
3. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
4. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
5. El Ayuntamiento de Lupiana podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del contrato la plica correspondiente.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES

1.- La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por la Sra. Alcaldesa o concejal en quien delegue, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o de la Diputación Provincial de Guadalajara, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a cinco. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Dada la imposibilidad de constituir la mesa de contratación con personal propio se librárá oficio a Diputación Provincial de Guadalajara para realizar la composición de esta.

2.- La Mesa de Contratación, realizará la apertura de los sobres A en acto público en la fecha que se publique en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días y, calificada la documentación administrativa, podrá otorgarse un plazo no superior a tres días para la subsanación de errores en la documentación, si éstos se consideraren subsanables. La apertura del sobre «B» se efectuará en acto público sin solución de continuidad tras la apertura del sobre «A». Si se concediera un plazo para la subsanación de errores, se publicará en el perfil de contratante y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Lupiana la fecha de apertura del sobre «B» con una antelación mínima de veinticuatro horas.or

3. La mesa de contratación, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor del licitante que hubiera obtenido mayor puntuación, estableciendo un orden prelación de licitadores admitidos conforme a la puntuación obtenida.



4. El órgano de contratación es la Alcaldía en virtud de delegación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por parte del Pleno de la corporación.

15 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

1- La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

La puntuación de la totalidad de los criterios podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos. Siendo criterios de baremación cuantificables automáticamente, conforme a la siguiente:

1. Baja sobre el precio hora de licitación.....Hasta 26 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja y al esto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

Oferta más baja / Oferta que se valora X 26

2. Mejora complementarias al servicio, ofertadas con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento, con su correspondiente valoración económica que deberá estar debidamente justificadaHasta 4 puntos.

Estas mejoras se valorarán conforme a los siguientes apartados:

2.1.- Poner a disposición del Ayuntamiento la prestación de servicios de fisioterapeuta para el desempeño de funciones de rehabilitación con los usuarios del servicio:

Por cada hora mensual de servicio 0.10 puntos.....Hasta un máximo de 2 puntos.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá presentar en el plazo de 15 días ante el Ayuntamiento, contrato de trabajo de Fisioterapeuta, en el caso de que lo haya incluido como mejora.

2.2.- Mejoras que contribuyan a la utilización de medios técnicos y movilización dentro del domicilio para el desempeño de las tareas comprendidas en la prestación del servicio.....Hasta un máximo de 1 punto.

En este apartado se valorarán económicamente las mejoras propuestas y se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte las mejoras con mayor valoración económica valorando el resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



Si las mejoras que se incluyen están condicionadas o se ofertan a cambio de precio, no se valoraran.

2. Ofertas con valores anormales;

La adjudicación a una empresa licitadora que presente una oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considera baja temeraria desproporcionada la oferta cuya baja sea superior al 14 % del precio de la hora.

La tramitación respecto a la identificación de una proposición como desproporcionada o anormal, será la establecida en el artículo 152 de la LCSP.

3. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. En su defecto o persistiendo el empate, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

4. En el presente contrato, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se admiten variantes.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

2. Para realizar dicha clasificación, el órgano de contratación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 16 del presente pliego.

3. El órgano de contratación podrá solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes y se relacionen con el objeto del contrato.

17.- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

1.- A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, mediante

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



originales o copias autenticadas, la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia:

1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

a) Personas físicas:

- En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

b) Personas jurídicas.

- Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas con las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF)

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

d) Empresas no españolas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea:

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

- Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

e) Todas las empresas extranjeras:

- Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Uniones Temporales de Empresarios:

- En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.- Poder y bastanteo

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticado notarialmente.

3.- Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración conforme al artículo 60 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podría ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere e la Ley de Contratos del Sector Publico. Como anexo V al presente pliego, se adjunta modelo de declaración.

En caso de Estados miembros de la Unión Europea, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad este prevista en la legislación del Estado respectivo.

4.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

Solvencia Económica y financiera, por los medios siguientes:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debería ser al menos una vez y media el valor anual media del contrato si su duración es superior a un año, que en el presente contrato es de 10.198,27 euros. (usando la formula prevista en el artículo 36.6 del RGLCAP)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditara por media de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, cuando estén sujetos al IRPF en régimen de estimación directa, acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

Si por motivo justificado el licitador no pudiera presentar las referencias solicitadas, se le autoriza a acreditar su volumen anual de negocio por media de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia Técnica

Por los medios siguientes:

- I.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya servicios, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las empresas licitadoras deberán acreditar un mínimo de tres años de prestación del Servicio de Ayuda a domicilio.

II.- Las personas de dirección de las empresas, poseerán titulación académica universitaria y experiencia profesional en Servicios sociales, especialmente en proyectos de intervención con personas mayores, todo ello debidamente justificado.

5. Integración social

En el caso de que la empresa adjudicataria haya sido seleccionada por darse el supuesto establecido en la cláusulas 16 del pliego, deberá acreditar la relación laboral con personas con discapacidad aportando, la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total de la plantilla.
- 2.- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- 3.- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- 4.- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

En el supuesto de que la Empresa se halle inscrita en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas, las certificaciones acreditativas de tales extremos sustituirán a la documentación a aportar por la empresa y que de forma indubitada conste en dichos certificados. A dichas certificaciones se deberá unir la correspondiente declaración de que no se han modificado los datos incluidos en las mismas.

B) Además deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, y en el caso de que se den tales circunstancias, se deberá presentar la documentación de que la empresa reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n°. 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008.

La documentación a presentar deberá acreditar que a fecha de finalización



del plazo de presentación de las proposiciones, tiene la aptitud, capacidad y solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un importe de 1.019,83 euros, según el art. 107 LCSP.

2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, o por cualquier medio valido en Derecho de acuerdo con lo establecido en la LCSP y LEC.

3.- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de esta, se dictara acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución.

19.- ADJUDICACION

1.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación.

2.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir este las condiciones necesarias para ello, se recabara la citada documentación al licitador siguiente.

3.- Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificara a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en la LCSP.

20.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

21.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

Sera obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones de la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La dirección e inspección de las prestaciones incluidas en el presente contrato, corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria además de las obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación contractual, del pliego de prescripciones técnicas y del presente pliego de cláusulas, entre otras y sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, adquiere las siguientes obligaciones:

- Indicar de manera expresa la persona que será responsable de los trabajos y que actuara como intermediaria directa del contratante, así como su

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



cualificación profesional.

- Obtener todas las autorizaciones y permisos que en su caso pueda exigir la legislación correspondiente.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Todas las que se deriven de su carácter de empresario, respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos, siendo facultad de la misma la organización del trabajo y la disciplina de su personal.
- El pago de las cuotas de la Seguridad Social, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten su debido cumplimiento.
- El concierto y pago del seguro de riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros creados o que en lo sucesivo fueren exigibles, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Facilitar cuantos elementos y útiles sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las máquinas que precise y su adecuada conservación.
- Responsabilidad en la producción de los daños que se causaran como consecuencia del funcionamiento del servicio.
- El adjudicatario dispondrá de medios de comunicación necesarios o suficientes (dirección, teléfono, fax, e-mail, ...), para la buena coordinación y ejecución de los trabajos.

24.- PAGOS

1. El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, con arreglo a los precios contractuales.

2. El pago se realizará contra factura mensual, expedida dentro de los 5 primeros días del mes, respecto al mes vencido, realizándose el pago dentro de los 15 primeros días del mes.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS



El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que correspondan.

27. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

En todo momento el responsable del Contrato tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar cualquier visita de inspección.

28.- PENALIDADES

Las penalidades serán las previstas en la Legislación contractual vigente, art 194 LCSP entre otros y, sera preceptivo el trámite de audiencia al contratista.

29.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, arts. 203 y ss., y en cuanto al precio de este podrá ser actualizado de conformidad con lo dispuesto en el precio hora fijado por la consejería de bienestar social de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha y en el convenio suscrito por la corporación y la junta.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Ayuntamiento de Lupiana. Plaza Mayor, 1. 19142 LUPIANA (Guadalajara). Tlf. 949 290201. DIR 3: L01191615.



30.- SUSPENSION DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonara al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

32.- RESOLUCION

1.- Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y siguientes y 313 de la LCSP. Con los efectos previstos en los mismos.

2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicable.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.



ANEXO I

DECLARACION CUMPLIMIENTO CONDICIONES SOBRE A

D/DÑA.
mayor de edad, provisto de D.N.I. N° _____,
vecino/a de _____, con domicilio
en _____ telefono _____
correo electrónico _____ en nombre y
representación de _____ con CIF N° _____
según escritura otorgada con fecha _____ ante el
Notario del Ilustre Colegio de __, D. _____, con numero _____
de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____,
bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Primera.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en el pliegos que rigen la contratación del servicio de "Servicio de Ayuda a Domicilio", convocado por el Ayuntamiento de Lupiana.

Segundo.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto de incompatibilidad y cumplen los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Tercero.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

EXPONGO.- Que en el caso de ser propuesto como adjudicatario, se comprometo a presentar la documentación acreditativa de tales extremos conforme al pliego de cláusulas administrativas que rige el citado contrato _____

En _____ a _____ de 2024

Fdo: _____



ANEXO II - SOBRE N° A y B
DECLARACION DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D/D⁸. _____, provisto del D.N.I. núm.. _____,
en nombre y representación de _____ con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre ____ * (I o 2, según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En a de 2024

Fdo.

Notas al anexo II.-

- a) En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.
- b) Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.



ANEXO III - SOBRE NUMERO B

**MODELO DE PROPOSICION Y CRITERIOS DE BAREMACION
CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

D. _____,
con domicilio en
----- provincia de _____,
calle
_____, numero ___ y DNI _____, en
nombre (propio o en representación de la empresa) _____
con CIF _____, y domicilio fiscal en _____,
provmc1a
_____, calle _____ numero _____ en
plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin
reserva alguna el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas
particulares que rigen el contrato del "Servicio de Ayuda a Domicilio", ofrece:

**1.- El precio hora de licitación a..... euros, IVA
excluido. Por hora efectivamente trabajada a un precio de.....**

**2.- Mejora complementarias al servicio, ofertadas con carácter gratuito a
favor del Ayuntamiento:**

2.1.- Prestación de servicios de un fisioterapeuta

.....
horas/mes

**2.2.- Mejoras que contribuyan a la utilización de medios técnicos y
movilización dentro del domicilio para el desempeño de las tareas comprendidas
en la prestación del servicio.**

Numero de guas.....

Numero de sillas de ruedas.....

Numero de sillas de baño.....

En este apartado las mejoras se acompañaran de la documentación
justificativa de la valoración presentada. Para el Ayuntamiento estas mejoras no
podrán tener ningún coste económico.

Fdo. _____

